



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 15 de junio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha quince de junio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 131-2023-CU.- CALLAO, 15 DE JUNIO DE 2023.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 15 de junio de 2023, respecto al punto de Agenda 2. AUTORIZACIÓN PARA TRAMITAR EL TÍTULO PROFESIONAL SOLICITADO POR BACHILLERES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA: 2.2. ROGGER ALEXANDER CALLE DONAYRE-FIIS.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 109 numeral 109.15 establece que el Consejo Universitario tiene como atribución resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, en el numeral 12.11 del Art. 12 del Estatuto establece como principio de esta Casa Superior de Estudios, el interés superior del estudiante, como principio humano a la educación accesible con oportunidades y servicios en la que se incluya la gratuidad de la enseñanza garantizada para una sola carrera profesional y la democratización de la educación;

Que, el Art. 142 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 099-2021-CU del 30 de junio de 2021, establece que la Universidad Nacional del Callao brinda el servicio de Títulos Profesionales y Grados Académicos a los egresados provenientes de universidades con licencia denegada, sea titulación o graduación presencial o no presencial o remota, de los setentaicinco (75) programas que ofrece la Universidad Nacional del Callao, los cuales se sujetarán a lo establecido en el presente Reglamento;

Que, por Resolución N° 593-2022-R del 06 de setiembre del 2022, se aprobó la Directiva N° 005-2022-R, “Directiva para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional en la Universidad Nacional del Callao para egresados y bachilleres de Universidades con licencia denegada”, donde se establecen los requisitos y los procedimientos que deben cumplirse en esta Casa Superior de Estudios para que los egresados y bachilleres procedentes de Universidades con Licencia Denegada, puedan acceder a la obtención del grado académico de Bachiller o Título Profesional;

Que, mediante Escrito (Expediente N° E2018476) el bachiller ROGGER ALEXANDER CALLE DONAYRE, solicita autorización para tramitar su título profesional en su condición de haber obtenido el grado de bachiller en la Universidad Inga Garcilaso de la Vega - Universidad con Licencia denegada,





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

adjuntando documentación, entre otros, copia del grado de bachiller en Ingeniería de Sistemas y Cómputo y copia de DNI;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas mediante Oficio N° 066-2023-D-FIIS de fecha 31 de enero de 2023, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 072-2023-CF-FIIS del 26 de enero de 2023, por el cual resuelve: “1. *APROBAR, el Expediente N° E2018476–SGD presentado por el Bachiller CALLE DONAYRE ROGGER ALEXANDER, quien SOLICITA AUTORIZACIÓN para tramitar el Diploma del TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE SISTEMAS.*”, conforme al Dictamen N° 002-2023-DF-IS-CGT-FIIS del 13 de enero de 2023 de la Comisión de Grados y Títulos de la citada Facultad, por el cual dictaminan que el bachiller solicitante prosiga con el procedimiento administrativo para la obtención de Título Profesional de Ingeniero de Sistemas en la citada Facultad;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 439-2023-OAJ de fecha 03 de abril del 2023, en relación a la solicitud de autorización para obtener su título profesional proveniente de Universidad con licencia denegada del bachiller ROGGER ALEXANDER CALLE DONAYRE, al respeto concluye y recomienda que: “3.1 *Que, las solicitudes de los bachilleres ALANYA CARPIO JESUS, CALLE DONAYRE ROGGER ALEXANDER Y SARAVIA SANCHEZ ERICK JHOAN para el inicio del Trámite de titulación en la Universidad Nacional del Callao fueron aprobados por Resolución de Consejo de Facultad N° 071-2023-CF-FIIS, Resolución de Consejo de Facultad N° 072-2023-CF-FIIS y Resolución de Consejo de Facultad N° 073-2023-CF-FIIS, de conformidad con al Artículo 142° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao y a la “Directiva para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional en la Universidad Nacional del Callao para egresados y bachilleres de universidades con licencia denegada”.* y 3.2 *Que, apreciado todo lo actuado esta Asesoría recomienda APROBAR el Trámite de Titulación en la Universidad Nacional del Callao, correspondiendo ELEVAR A CONSEJO UNIVERSITARIO a efectos de emitir pronunciamiento correspondiente.*”;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 15 de junio del 2023, tratado el punto de agenda 2. AUTORIZACIÓN PARA TRAMITAR EL TITULO PROFESIONAL SOLICITADO POR BACHILLERES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA: 2.2. ROGGER ALEXANDER CALLE DONAYRE-FIIS, efectuado el debate y deliberaciones correspondientes, los señores consejeros acordaron por unanimidad aprobar la autorización del trámite para obtener el Título Profesional de Ingeniero de Sistemas en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas al bachiller ROGGER ALEXANDER CALLE DONAYRE proveniente de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 058-SG-UCR-SVSS-2023 de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de fecha 30 de marzo de 2023; al Dictamen N° 002-2023-DF-IS-CGT-FIIS del 13 de enero de 2023; a la Resolución N° 072-2023-CF-FIIS del 26 de enero de 2023; al Informe Legal N° 439-2023-OAJ de fecha 03 de abril de 2023, a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 15 de junio del 2023; a lo dispuesto en el Artículo 6, numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 108° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”


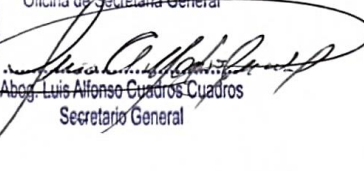
- 1º **AUTORIZAR**, al bachiller **ROGGER ALEXANDER CALLE DONAYRE**, proveniente de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, el inicio del trámite para la obtención del Título Profesional de Ingeniero de Sistemas en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, conforme a la normatividad vigente, debiendo cumplir con los requisitos y pagos establecidos en la “Directiva para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional en la Universidad Nacional del Callao para egresados y bachilleres de Universidades con licencia denegada” y el “Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao”.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.